

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECCIÓN PRIMERA

###### *Cédula de notificación*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/886/98, promovido por la Administración del Estado, se ha acordado, por providencia de fecha 10 de diciembre de 1998: «Hágase saber a don Roberto Luis Piedra Buena la renuncia a su representación procesal de los Procuradores señor Herrera González y señora Rodríguez Puyol, requiriéndole para que en el plazo de diez días se persone mediante Procurador debidamente apoderado, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del recurso sin su intervención».

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha, y por desconocerse el actual domicilio de don Roberto Luis Piedra Buena, con el fin de que le sirva de notificación, se expide la presente cédula en Madrid a 24 de mayo de 2000.—41.084.

##### SECCIÓN PRIMERA

###### *Cédula de notificación*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/3494/99, promovido por don Fazlija Feratovic, doña Sanija Feratovic e hijos, se ha acordado, por providencia de 18 de febrero de 2000: «Visto el contenido de la comunicación recibida por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que desestima la solicitud relativa por considerar insostenible la pretensión casacional, y que el escrito presentado por el Procurador señor Ruiz Esteban tuvo lugar el 7 de mayo de 1999, cuando todavía restaban catorce días del término de emplazamiento, hágase saber a don Fazlija Feratovic y a doña Sanija Feratovic que para interponer recurso de casación por sí y por sus hijos disponen del expresado plazo de catorce días, siempre que lo hagan mediante Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de declararse desierto el recurso preparado en su día contra la sentencia de fecha 9 de marzo de 1999, dictada por la Sección Octava de la Audiencia Nacional.»

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha y por desconocerse el actual domicilio de don Fazlija Feratovic y doña Sanija Feratovic con el fin de que les sirva de notificación, se expide la presente cédula en Madrid a 26 de mayo de 2000.—El Secretario.—41.090.

##### SECCIÓN TERCERA

#### Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

###### *Edicto*

Por el Procurador señor Gamarra Megias, en nombre y representación de Asociación de Promotores Constructores de España, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, que ha sido admitido a trámite por providencia de 22 de octu-

bre de 1999 y figura registrado con el número 1/181/1999.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 22 de octubre de 1999.—El Secretario.—41.097.

##### SECCIÓN TERCERA

#### Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

###### *Anuncio*

Por el Procurador señor Lanchares Perlado, en nombre y representación de «Antena 3 de Televisión, Sociedad Anónima», se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1462/1999, artículos 1, 2 y 3, que ha sido admitido a trámite por providencia de 11 de noviembre de 1999, y figura registrado con el número 1/397/99.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 11 de noviembre de 1999.—41.096.

##### SECCIÓN TERCERA

#### Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

###### *Anuncio*

Por el Procurador señor Corral Losada, en nombre y representación de Asociación Profesional de Empresas de Reparto y Manipulado de Correspondencia, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1829/1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 6 de abril de 2000, y figura registrado con el número 1/219/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 6 de abril de 2000.—41.098.

##### SECCIÓN TERCERA

#### Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

###### *Anuncio*

Por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de Colegio Oficial de Pilotos de Aviación Comercial, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 270/2000, de 25 de

febrero, sobre determinación de las condiciones para el ejercicio de las funciones del personal de vuelo de las aeronaves civiles, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha, y figura registrado con el número 1/628/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 19 de mayo de 2000.—41.094.

##### SECCIÓN TERCERA

#### Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

###### *Anuncio*

Por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrían, en nombre y representación de Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas (SEPLA), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 270/2000, de 25 de febrero, sobre condiciones para el ejercicio de las funciones del personal de vuelo de las aeronaves civiles, que ha sido admitido a trámite por providencia de 24 de mayo de 2000, y figura registrado con el número 1/649/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 24 de mayo de 2000.—La Secretaría.—41.085.

##### SECCIÓN CUARTA

#### Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

###### *Edicto*

Por el presente, se hace saber, para conocimiento de don Mohamed Benomar, parte recurrente en el recurso de casación 3/6028/96, seguido en esta Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, contra sentencia de 18 de abril de 1996, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 10.311/93, que en el recurso 3/6028/96 se ha dictado providencia el 20 de julio de 1999, por la que se concede a don Mohamed Benomar un plazo de treinta días para designar Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se declarará desierto el recurso de casación.

Madrid, 17 de mayo de 2000.—41.092.

##### SECCIÓN CUARTA

#### Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

###### *Edicto*

En virtud de lo acordado en providencia de 22 de mayo de 2000, dictada en el recurso de casación que bajo número 3/1132/98 se sigue en esta Sección

Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y del que es parte recurrente la Administración del Estado, y como parte recurrida doña Habiba Charri, contra la sentencia de 30 de octubre de 1997 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 681/95, se notifica a la recurrida, doña Habiba Charri, la providencia de fecha 23 de noviembre de 1999, cuyo contenido es del tenor literal siguiente: «Dada cuenta; a la vista del contenido del oficio de 26 de septiembre de 1999, de la Comisión del Turno de Oficio del Colegio de Abogados de Madrid, librese el correspondiente exhorto para notificar a doña Habiba Charri que dispone de un plazo de treinta días para designar Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se la tendrá por apartada del recurso de casación. Así lo acuerda la Sala y rubrica su Presidente».

Y para que sirva de notificación en forma a la recurrente, a doña Habiba Charri, en ignorado paradero al no ser localizada en el domicilio que obra en autos, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», que firmo en Madrid a 22 de mayo de 2000.—41.093.

## SECCIÓN CUARTA

**Secretaría: Sr. Oliver Sánchez**

*Edicto*

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 31 de mayo de 2000, dictada en el recurso de casación que bajo el número 3/6027/96 se sigue en esta Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y del que es parte recurrente don Ali Kachou, y como parte recurrida la Administración del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra sentencia de fecha 29 de abril de 1996, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 11.249/93, se notifica al recurrente, don Ali Kachou, la providencia dictada en los presentes autos de fecha 8 de octubre de 1999, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—En Madrid a 8 de octubre de 1999.

A la vista de que aparece como recurrente don Ali Kachou, y no ha sido hallado en su domicilio ni hay constancia sobre su paradero, y que la Procuradora que en la instancia le representaba tampoco ha dado noticias de su paradero, publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» el oportuno anuncio requiriendo al citado don Ali Kachou para que en el plazo de treinta días designe nuevo Letrado y Procurador que respectivamente le asista y represente en el presente procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado plazo se declarará desierto el presente recurso de casación. Esta providencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Lo acordó la Sección y lo rubrica su Presidente, de que certifico.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al recurrente, don Ali Kachou, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 31 de mayo de 2000.—41.091.

## SECCIÓN QUINTA

**Secretaría: Sra. Fernández Martínez**

En virtud de lo acordado de oficio por la Sección Quinta de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, le dirijo la presente comunicación para que, a la mayor brevedad posible, se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente anuncio:

«Por el Procurador don Juan Luis Cárdenas Porras, en nombre y representación de Ayuntamiento de Trillo, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 20 de enero de 2000, y figura registrado con el número 1/37/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.088.

## SECCIÓN QUINTA

**Secretaría: Sra. Fernández Martínez**

*Anuncio*

Por la Procuradora doña Isabel Afonso Rodríguez, en nombre y representación de Ecologistas en Acción, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 24 de enero de 2000, y figura registrado con el número 1/347/99.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.086.

## SECCIÓN QUINTA

**Secretaría: Sra. Fernández Martínez**

*Anuncio*

En virtud de lo acordado de oficio por la Sección Quinta de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, le dirijo la presente comunicación para que, a la mayor brevedad posible, se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente anuncio:

«Por la Procuradora doña Laura María del Villar Lozano Montalvo, en nombre y representación de la excelentísima Diputación de Guadalajara, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 1 de febrero de 2000, y figura registrado con el número 1/43/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.089.

## SECCIÓN QUINTA

**Secretaría: Sra. Fernández Martínez**

*Anuncio*

Por el Procurador Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supre-

mo, recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 9 de febrero de 2000, y figura registrado con el número 1/546/99.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.087.

## SECCIÓN SEXTA

Don Diego Fernández de Arévalo y Delgado, Secretario de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Sexta,

Certifico: Que en esta Sección se ha tramitado recurso contencioso-administrativo número 346/1996 promovido por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, en el cual se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre del presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra la disposición adicional tercera del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 2 de marzo de 1996, hacemos los siguientes pronunciamientos:

1. Declaramos no conforme a Derecho y nulo el inciso «y las propuestas de los veterinarios que hayan de ser nombrados por la autoridad competente» contenido en el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

2. Declaramos la validez de dicha disposición adicional en todo lo demás.

3. No ha lugar a la imposición de las costas.

Publíquese este fallo en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno, salvo lo dispuesto para el recurso de casación para la unificación de doctrina, que puede interponerse directamente ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la notificación de la sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 de la nueva Ley Reguladora de esta Jurisdicción, que ordena la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo el presente en Madrid a 29 de octubre de 1999.—El Secretario.—41.153.

## SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

*Edicto*

Tribunal Supremo. Sala Tercera. Sección Sexta. Secretaría del señor Fernández de Arévalo y Delgado. Recurso 1/596/00 (Secretaría 302/00).

En virtud de lo acordado en el recurso antes indicado, interpuesto por doña María del Valle Bermúdez González, contra la desestimación presunta por el Consejo de Ministros de la reclamación de indemnización por la vulneración del derecho a la